

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## PROVINCIA DE MADRID.

### DISTRITO ELECTORAL DE INCLUSA-GETAFE.

LISTA de las anotaciones de alta y baja llevadas á efecto en el Censo electoral vigente para Diputados Provinciales de este distrito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 de la ley de 28 de Diciembre de 1873, y cuya publicación se hace en cumplimiento de lo que dispone el art. 55 de la misma ley, que á este efecto mando observar la de 29 de Agosto de 1832, y Real orden del 2 de Setiembre siguiente; pudiendo los electores dirigir sus reclamaciones contra la exactitud de ellas hasta el 10 del corriente mes, á la Comisión inspectora del Censo.

**PARTIDO JUDICIAL DE LA INCLUSA.**

(Conclusión.)

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO		DOCUMENTOS con referencia á los que se ha hecho la inscripción de alta ó baja.
	de su derecho electoral.	SU DOMICILIO.	
	<b>8.ª Sección.—Ciempozuelos.</b>		
		AL TAS.	
		»	
		BAJAS.	
		Por defuncion.	
Crespo Clérigo, D. José.	El 1.º de la ley.	Ciempozuelos.	Parte Juzgado M. de Alcorcón 11 Octubre 1883.
Pintado Peña, José.	Idem.	Idem.	Idem id. id.
Rodríguez Martín Ben ito.	Idem.	Idem.	Idem id. id.
Nieto García, Justo.	Idem.	Idem.	Idem id. id.
	<b>9.ª Sección.—Cubas.</b>		
		ALTAS.	
		»	
		BAJAS	
		Por defuncion.	
Fernández Vivar, D. Manuel.	El 1.º de la ley.	Cubas.	Parte Juzgado M. de Alcorcón 8 Octubre, 1883.
	<b>10.ª Sección.—Fuenlabrada.</b>		
		ALTAS.	
		»	
		BAJAS.	
		Por defuncion	
Vieja Romeral, D. Agapito.	El 1.º de la ley.	Fuenlabrada.	Parte Juzgado M. de Alcorcón 19 Octubre, 1883.
Pérez Martín, Manuel.	Idem.	Idem.	Idem id. id.
Mora Espinosa, Pedro.	Idem.	Idem.	Idem id. id.
Escobar de la Vieja, Julián.	Idem.	Idem.	Idem id. id.
Blanco Alonso, Mariano.	Idem.	Idem.	Idem id. id.
Herranz González, Nicolás.	Idem.	Idem.	Idem id. id.
Montero Martín Julián.	Idem.	Idem.	Idem id. id.

DOCUMENTOS

con referencia á los que se ha hecho la inscripción de alta ó baja.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	SU DOMICILIO.	
Montero Romeral, D. Manuel. Martín Durán, Hilario. Romeral Aguado, Eugenio. González Aguado, Aniceto. González Escolar, Liborio.	El 1.º de la ley. Idem. Idem. Idem. Idem.	Fuenlabrada. Idem. Idem. Idem. Idem.	Parte Juzgado M. de Alcorcón, 19 Octubre 1883. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id.
Ajenjo Vivar, D. Victorio. Beltrán Ajenjo, José. Sánchez Barriguete, Pablo.	El 1.º de la Ley. Idem. Idem.	Griñón. Idem. Idem.	Parte Juzgado M. de Alcorcón, 9 Octubre, 1883. Idem id. id. Idem id. id.
Aguado Martín, D. Ramón.	El 1.º de la ley.	Humanes.	Parte Juzgado M. de Alcorcón, 5 Noviembre, 1883.
López Luzón, D. Lucas. Mingo Maroto, Pedro. García Navarro, Telesforo. Rejón Maroto, Policarpo. Maroto Manso, José. Maroto Martín, Felipe. Martín, Esmoris, Crispulo. Hernández Navarro, Eulogio. López Maroto, Francisco. Carrasco González, Pedro. Cano Diaz, Mateo.	El 1.º de la ley. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Leganés. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Parte Juzgado M. de Alcorcón, 10 Octubre 1883. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id.
Alonso Marqués, D. Matias.	El 1.º de la ley.	Moraleja.	Parte Juzgado M. de Alcorcón, 9 Octubre, 1883.
Manrique Encinas, D. Miguel. Manzano Hernández, José. López Fernández, Cándido. Lázaro Díaz, Felipe. Fernández Fernández, Juan. Díaz de Diego, Pedro. Montero S. Martín, Bernardino.	El 1.º de la ley. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Móstoles. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Parte Juzgado M. de Alcorcón, 15 Octubre, 1883. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id.
Sacristán Rello, D. Antonio. García Rivera Bello, Juan. Job y Fiscal, Martín.	El 1.º de la ley. Idem. Idem.	Parla. Idem. Idem.	Parte Juzgado M. de Alcorcón, 19 Noviembre 1883. Idem id. id. Idem id. id.
Arribas Gutiérrez, D. Benigno. Martínez Romano, Miguel. García Jiménez, Mauricio. Fernández de Soto Canal, Genaro.	El 1.º de la ley. Idem. Idem. Idem.	Pinto. Idem. Idem. Idem.	Parte del Juzgado M. de Alcorcón, 9 Octubre 1883. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id.



APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	SU DOMICILIO.	DOCUMENTOS con referencia á los que se ha hecho la inscripción de alta ó baja.
Carrero Aguado D. Feliciano. Lagos é Infante Sebastián	El 1.º de la ley Idem.	Pinto. Idem. <b>18.ª Sección.—San Martín de la Vega.</b>	Parte del Juzgado M. de Alcorcón, 9 Octubre 1883 Idem id. id.
Pérez Argudo, D. Francisco. Bueno Núñez, Sandalio. Belmonte Serrano, Víctor	El 1.º de la ley. Idem. Idem.	San Martín de la Vega. Idem. Idem. <b>19.ª Sección.—Serranillos.</b>	Parte Juzgado M. de Alcorcón 11 Octubre 1883. Idem id. id. Idem id. id.
Martín Sánchez, D. Tomás. García Rodríguez, Pedro.	El 1.º de la ley. Idem.	Serranillos. Idem. <b>20.ª Sección.—itulca</b>	Parte Juzgado M. de Alcorcón 10 Octubre 1883 Idem id. id.
Manzanero, D. Francisco	El 1.º de la ley.	Titulcia. <b>21.ª Sección.—Torrejón de la Calzada.</b>	Parte Juzgado M. de Alcorcón 9 Octubre 1883.
Torrejón Correrías, D. Aquilino. López Martín, Manuel. López Pabón, Felipe. López Pabón, Manuel. Martín Sánchez, Félix.	El 1.º de la ley. Idem. Idem. Idem. Idem.	Torre de Velasco. Idem. Idem. Idem. Idem. <b>22.ª Sección.—Torrejón de Velasco.</b>	Parte Juzgado M. de Alcorcón 10 Octubre 1883. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id.
Móstoles Martín, D. Romualdo. Rodríguez y Luis, Cándido. Pérez Alfaro, Ventura. Granados Soto, Félix. Portero Vázquez, Pedro. Barajas Alconada, Francisco. García Sierra, Juan.	El 1.º de la ley. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Valdemoro. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. <b>23.ª Sección.—Valdemoro</b>	Parte Juzgado M. de Alcorcón 11 Octubre 1883. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id.
Ucendo García, D. Genaro. Amaro Palomino, Rafael. Naranjo, Fernández, Francisco. Pingarrón Beltrán, Agapito. Aganzo Porres, Juan. Merlo Leal, José.	El 1.º de la ley. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Villaverde. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. <b>24.ª Sección.—Villaverde.</b>	Parte Juzgado M. de Alcorcón 15 Octubre 1883 Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id.



**Diputación provincial**

Sesión de 7 de Noviembre de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ.

Señores que asisten.

Aguado.—Briones.—Calvet.—Calvo.—Cemborain España.—Chávarri.—Escobar.—Fernández Gómez.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—Gil Domínguez.—González Fernández.—Guardamino.—Gutiérrez Salamanca.—Hernández Arteaga.—Hernández Prieta.—Mejía.—Moral.—Narbón.—Oriol.—Pelaez Vera.—Peña Villarejo.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sainz.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Serantes.—Sevillano.—Valiño.—Villalón.—Gullón (Secretario).—Presilla (idem).

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta del despacho ordinario, y la Diputación queda enterada del donativo de un bienhechor, que ha donado al Hospital provincial en el mes de Octubre, y en concepto de limosna, 3.966 varas de lienzo, importantes 3.966 pesetas; 627 varas de terliz, importantes 783 pesetas 75 céntimos, y un tino de colar valorado en 250; y acuerda dar las gracias por medio del BOLETÍN OFICIAL.

Asimismo queda enterada de un oficio de la Comisión de Beneficencia participando haberse constituido ésta, nombrando Presidente al Sr. D. Juan de Casuso, Secretario al Sr. D. José de la Presilla, Visitadores del Hospital provincial á los Señores Presilla, Gullón y Sainz; del Hospicio á los Señores Cemborain España, Guardamino y Hernández Arteaga; de la Inclusa á los Señores Fernández Pérez de Soto y Peña Villarejo; del Hospital de San Juan de Dios á los Señores Chávarri y Escobar, y Vicepresidente de la Comisión al Sr. Peña Villarejo.

La Diputación queda enterada y conforme con un oficio en que los Señores Sainz y Pelaez Vera manifiestan su deseo de permutar como Vocales de las Comisiones de Beneficencia y Hacienda, respectivamente.

El Sr. Presidente dice que va á dar lectura de una Memoria que ha redactado, pero que como su vista no le permite hacerlo con facilidad, ruega al Sr. Secretario lo haga.

El Sr. Presilla (Secretario) da lectura del siguiente documento:

**A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.**

Aunque la ley provincial no impone á la Ordenación de Pagos el deber de dar cuenta á la Diputación en cada una de sus reuniones semestrales de las operaciones realizadas en el período que media desde la última sesión, es de tal importancia lo que relativamente á la situación económica de la provincia resulta en el día de la fecha, comparándola con la que tenía en 1.º de Enero de este año, en que tomó posesión la Diputación actual, y es tanta la satisfacción que experimento por el resultado de los trabajos emprendidos, que no quiero dispensarme de la honra de exponer á la consideración de V. E. algunas indicaciones sobre el particular.

El resultado que arroja el Balance girado en el día de ayer es altamente satisfactorio, puesto que las obligaciones que en este período se han ido devengando han sido pagadas con entera puntualidad; se hallan ya satisfechos los sueldos de todos los empleados y dependientes de la Diputación correspondientes á Octubre; se han solventado las cuentas de los contratistas de los Establecimientos de Beneficencia hasta fin de Setiembre, fecha de su última liquidación, y queda en Caja una existencia efectiva de 159.527 pesetas 62 céntimos por el ejercicio corriente, que no hay en estos momentos á qué destinar, toda vez que la única partida que aparece como pendiente de pago la constituye parte de la fianza de los contratistas de las obras de construcción del Asilo de las Mercedes, á quienes en estos meses se les han abonado 102.039.42 pesetas.

Las asignaciones de pagos de nodrizas se vienen satisfaciendo religiosamente en los primeros días del respectivo mes, sin esperar siquiera á que éste venza; y si la cuestión de pagos de atrasos no ha podido aun resolverse, la Ordenación confía en que no ha de terminar el año de 1883 sin estar debidamente ultimada.

La amortización y pago de las acciones de carreteras del empréstito de 1857 se hace en los plazos y forma convenidos con los Señores Tenedores, restando sólo 197, algunas de las cuales no han sido satisfechas por no haberse presentado al cobro los dueños de ellas, á pesar de haber sido repetidamente citados.

El capital de la provincia ha mejorado notablemente desde 1.º de Enero, pues como se ve por el adjunto Balance y la demostración siguiente, ha disminuído su Debe en la suma de 353.862.30 pesetas, y ha aumentado su Haber en 82.830.62.

**DEMOSTRACIÓN.**

Debe.

	PESETAS	CÉNTS.
Importan las obligaciones pendientes de pago en 1.º de Enero de 1883.	3.073.550	65
Importan en el día de hoy.	2.719.688	35

**BALANCE**

	31 Diciembre 82.	1.º Noviembre 83.	DE MÁS.	DE MENOS.
BOLETÍN . . . . .	4.150	»	»	4.150
Pensiones . . . . .	21 25	»	»	»
Empréstitos . . . . .	196.500	98.500	»	98.500
Cárcel modelo . . . . .	577.364 70	577.364 70	»	»
Reparación de caminos . . . . .	»	10.474 64	10.474 64	»
Beneficencia . . . . .	108.447 25	84.848 75	»	24.098 50
Hospital . . . . .	359.928 61	403.020 52	43.091 91	»
San Juan de Dios . . . . .	24.666 42	27.894 33	3.227 91	»
Hospicio . . . . .	132.498 12	121.999 54	»	10.498 58
Inclusa . . . . .	750.773 30	573.801 18	»	176.972 12
Instrucción pública . . . . .	7.475	»	»	7.475
Imprevistos . . . . .	3.603	»	»	3.603
Nuevos establecimientos . . . . .	409.298 84	465.060 83	55.761 82	»
Carreteras . . . . .	104.982 91	91.211 36	»	13.771 45
Otros gastos . . . . .	393.841 25	265.991 25	»	27.850
	<u>30.73.550 65</u>	<u>2.719.688 35</u>	<u>112.556 45</u>	<u>366.418 75</u>

**DIFERENCIAS**

De más . . . . .	112.556 45
De menos . . . . .	366.418 75
	<u>353.862 30</u>

Y el de los ingresos el que aparece á continuación:

Existencia . . . . .	202.525 31	398.296 70	195.771 39	»
Repartimiento . . . . .	1.206.969 80	1.036.253 55	»	170.716 25
Beneficencia . . . . .	706.850 55	717.341 63	10.491 07	»
Enajenaciones . . . . .	78.481 82	1.117.722 73	39.340 91	»
Resultas . . . . .	928.175 55	936.219 05	8.040 50	»
	<u>3.123.003 03</u>	<u>3.205.833 65</u>	<u>253.546 87</u>	<u>170.716 25</u>

**DIFERENCIAS**

De más . . . . .	253.546 87
De menos . . . . .	170.716 25
	<u>82.830 62</u>

En la clasificación de estos mismos ingresos hay también diferencias notables. En 1.º de Enero último se figuraban como créditos de difícil cobro 1.467.429 pesetas 15 céntimos, al paso que hoy sólo se consideran como tales 1.187.798.41, que son los que aparecen de la relación adjunta; y al explicar la razón de esta diferencia es llegada la oportunidad de

Menor deuda por efecto de las operaciones de contabilidad en este período. 353.862.30

Haber.

Importan los créditos pendientes de cobro en 1.º de Enero . . . . . 3.123.003.03

Importan hoy . . . . . 3.205.833.65

Mayor crédito realizable en favor de la provincia. . . . . 82.830.62

Sin contar en esto con que existe en la Caja General de Depósitos un capital amortizado de 219.278 pesetas 62 céntimos, destinado exclusivamente á la construcción de un nuevo Hospital.

El detalle de las diferencias parciales que en cuestión de pagos resultan, es el siguiente:

cencia correspondiesen, autorizándome para reunir cuantos datos creyera necesarios y para dirigir las excitaciones y reclamaciones que fueran procedentes.

Enumerar uno por uno los pasos oficiales y extraoficiales dados para el cumplimiento de este importante servicio es tarea demasiado molesta; basta indicar que los trabajos han arrancado de los inventarios antiguos, y que ha sido necesario ir, finca por finca, derecho por derecho, acción por acción, é inscripción por inscripción, reconstituyendo su historia con datos tomados en el Registro de la Propiedad, en los Archivos Notariales, en las antiguas dependencias de las extinguidas Administraciones de Bienes Nacionales y Contadurías de Hacienda pública, en la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado y en la Intervención General de la Hacienda.

Y para esto ha sido necesario pasar gran número de comunicaciones pidiendo noticias á diferentes Autoridades y oficinas, y encomendar á un personal especial, elegido al efecto, el cuidado de revolver los Archivos, buscando en horas ordinarias y extraordinarias cuantos antecedentes podían hacer al caso, en cuyos trabajos se ha obtenido por parte de los Centros oficiales dependientes del Ministerio de Hacienda la cooperación y apoyo que se habían dignado ofrecerme los Señores Ministros y Directores generales en las entrevistas celebradas con ellos para este fin.

El resultado de todo lo hecho hasta ahora, que no es más que la base de lo que ha de realizarse en este asunto, está compendiado en el Inventario que se está imprimiendo para repartir á los Sres. Diputados, á tenor de lo dispuesto en el citado acuerdo; pero además puedo ofrecer y presentar desde luego á V. E. resultados prácticos y tangibles, que vienen á mejorar considerablemente la situación económica de la provincia.

Al examinar las ventas hechas por virtud de la ley de desamortización en la primera época, ó sea desde 1.º de Mayo de 1855 á 31 de Diciembre de 1857, se encontró que el importe de los bienes enajenados á la Beneficencia provincial ascendía á las cifras siguientes:

	Reales.
Fondos generales . . . . .	271.284.50
Hospital provincial . . . . .	14.677.000.42
Hospital de San Juan de Dios . . . . .	638.829.90
Hospicio . . . . .	207.756.25
Colegio de Desamparados . . . . .	750.426
Inclusa y Colegio de la Paz . . . . .	7.868.630.47
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>24.413.927.54</b>

Cuyo capital, convertido en inscripciones intransferibles al cambio fijado por la legislación entonces vigente, debía producir, después de convenientemente liquidado, los valores nominales que á continuación se expresan:

	Reales.
Fondos generales . . . . .	522.893.06
Hospital provincial . . . . .	26.192.382.05
Hospital de San Juan de Dios . . . . .	1.145.738.05
Hospicio . . . . .	478.756.02
Colegio de Desamparados . . . . .	1.374.216.90
Inclusa y Colegio de la Paz . . . . .	14.285.581.27
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>43.999.567.35</b>

al 3 por 100, que representaban una renta anual de 1.319.987.02 rs., por cuenta de la cual el Tesoro hizo anticipaciones á la Diputación por valor de unos 12 millones de reales hasta 1875, cuyo reintegro venía reclamando con apercibimientos de apremio y retención de todas las cantidades que tuviera que satisfacer á la Provincia.

De los expresados capitales la Caja provincial tenía recogida sólo una parte, que pertenecía en su casi totalidad á la Inclusa, Hospital de San Juan de Dios y



Hospicio, faltando recibir lo correspondiente á Fondos generales y al Hospital provincial; y buscando antecedentes de ello en las cuentas corrientes de la antigua Contaduría, en la Delegación de Hacienda pública, se encontraron en condiciones de posible terminación algunas liquidaciones de estos créditos.

Siguiendo la serie de gestiones necesarias para poner en claro los antecedentes de estas liquidaciones, que principiadas hace veinticuatro años, estaban paralizadas desde 1869, se han tramitado en la forma correspondiente, sometiéndolas á la aprobación de la Comisión provincial por no hallarse V. E. reunida.

Devueltas después á las oficinas de Hacienda para unir á ellas los comprobantes originales, es de esperar que en la semana próxima la Intervención General las remita ya á la Dirección de la Deuda á fin de que emita las inscripciones intransferibles.

La más importante será la del Hospital provincial, que representa 26.192.382'05 reales nominales, á convertir en una inscripción del 4 por 100 de 2.864.991 pesetas 78 céntimos de capital y 114.599 pesetas 67 céntimos de renta anual.

Y no es sólo este aumento de 23.000 duros anuales en los ingresos ordinarios del Presupuesto provincial lo que esto representa. Es que esta inscripción tiene derecho á los intereses correspondientes á valores del 3 por 100 desde 1.º de Enero de 1858, en que debió emitirse, que á los diferentes tipos y descuentos que se han abonado y detallan en el estado adjunto, importan rs. vn. 14.536.806'45 de los que, deducidos. . . 11.090.519'36

que la Hacienda reclama por las antes expresadas anticipaciones, resulta un saldo de. . . 3.446.287'09

de reales que se han de percibir en efectivo metálico por cuenta de las 404.207 pesetas 62 céntimos que hasta ahora venían figurando como crédito de dudoso cobro en las liquidaciones y presupuestos de *Resultas*, con destino á cubrir las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados.

Además de esta suma en metálico se ha de percibir también por intereses otra de 1.309.869'10 rs. en títulos del 2 por 100 amortizables al 50 por 100, cuyo importe habrá de destinarse á la misma inversión una vez realizado.

No tan importantes otras dos liquidaciones, representan, sin embargo, un capital de 6.068'45 rs. la del Colegio de Desamparados, y de 522.893'66 rs. la de atenciones de carácter general, que también devengan intereses desde 1.º de Enero de 1858, y si bien los de la primera no bastan á compensar anticipaciones, los de la segunda importan

reales vn. . . . . 287.070'48  
de los que se deducen. . . 123.917'18

por anticipaciones, y resulta un saldo de. . . 168.246'26

á percibir en efectivo, y 39.172 en títulos del 2 por 100 amortizables al 50, por cuenta de las 27.775'09 pesetas que figuran como deuda de la Hacienda en el *Balance*.

De los mismos antecedentes examinados aparecen sin liquidar no pequeño número de fincas vendidas en la 1.ª y 2.ª época de la desamortización, que representan seguramente un capital efectivo que no bajará de 8 millones de reales, á emitir al tipo establecido por las disposiciones vigentes y con abono de intereses desde la fecha en que debió hacerse la emisión.

A estas liquidaciones tiene que dedicarse una atención preferente, á la vez que se continúa la investigación de todos los demás bienes y derechos, entre los cuales pueden enumerarse los siguientes: Ciento noventa y ocho mil pies de terrenos en Madrid al Portillo de Gilmon, de que está levantando los planos el Sr. Arquitecto.

Censo sobre casas en Aravaca.

Sobre terrenos en la Fuente Castellana.

Sesenta fanegas de tierra en Carabanchel Alto y Bajo.

Treinta fanegas en Alcorcón y Vellilla de San Antonio.

Viñas en Barajas.

Y casa en Yepes; sobre los cuales se han tramitado varias diligencias, así como sobre importantes herencias, usufructos, memorias y censos, que la Diputación desconoce, puesto que muchos de ellos están sin tramitar desde antes de 1868.

Madrid 1.º de Noviembre de 1883.— El Sr. Presidente, Ordenador de pagos, Juan Moreno Benítez,

El Sr. Presidente dice que ha creído de tal importancia el referir los datos que acaban de leerse, que no ha querido diferir el honor de dar cuenta de ellos á la Diputación antes de ausentarse por algunos días para restablecer su salud, y hoy ha tenido la satisfacción de hacerlo; que para que los datos que se han leído sean mejor conocidos de los Sres. Diputados, puesto que los documentos deben pasar á la Comisión de Hacienda, ha dispuesto se imprima la Memoria leída para repartirla á los Sres. Diputados.

Se hace la pregunta de si pasa á la Comisión de Hacienda y la Diputación así lo acuerda.

El Sr. Sainz dice que el servicio que acaba de prestar el Sr. Presidente á los intereses de la provincia es tan especial y de suma importancia que hará época en la marcha administrativa de la Corporación y entiende que se debe demostrar el agradecimiento y consideración merecida, otorgándole por unanimidad, un voto de gracias.

La Diputación acuerda por unanimidad otorgar al Sr. Presidente un voto de gracias por la Memoria leída.

El Sr. Presidente dice que ha cumplido con su deber y que no creía necesario la demostración que se le hace, pero de todos modos agradece muchísimo la atención á todos los Sres. Diputados.

El Sr. Romero Gil Sanz dice que en la sesión del Ayuntamiento de Madrid de 22 de Octubre último, si son fieles las crónicas que de ella se han publicado, se acordó que una Comisión de la Diputación provincial pasara al Ayuntamiento á ejercer las atribuciones que á la Corporación confiere el art. 75 de la ley, y pregunta si así se ha hecho, y de no, si en virtud de cuanto de público se dice, ó de haber recibido comunicación de dicho acuerdo, se va á nombrar la Comisión correspondiente ó encargar á alguno de sus vocales para la referida función.

El Sr. Presidente dice que se ha recibido en la presidencia el oficio participando el acuerdo á que el Sr. Romero Gil Sanz se refiere, del que no se ha dado cuenta en las anteriores sesiones por los muchos asuntos puestos al despacho y con especialidad, los acuerdos adoptados por la Comisión provincial; y que en ocasión oportuna se traerá el oficio á la Diputación.

El Sr. Romero Gil Sanz dice que lo que deseaba saber era si se había recibido el oficio y que ahora lo necesario era deliberar sobre el asunto que tanto preocupa al pueblo de Madrid.

Se entra en la orden del día.

Por un Sr. Secretario se lee el art. 57 de la ley.

El Sr. Presidente propone para proceder al sorteo, que en un globo se introduzcan nueve papeletas correspondientes á los nueve distritos de la provincia de Madrid, y en otro globo nueve bolas, cinco de ellas negras y cuatro blancas y que á los distritos á que corresponda bola negra, será en los que se procederá á la reelección, y á los que blanca la duración de los cuatro años. La Diputación así lo acuerda.

Se introducen en un globo nueve papeletas, la primera con el número 1 que dice, distrito de Palacio; otra con el número 2, distrito de la Universidad y Hospicio; otra con el número 3, Buenavista y Centro; otra con el número 4, Hospital y Congreso; otra con el número 5, Audiencia y Latina; otra con el número 6, Inclusa y Getafe; otra con el número 7, Alcalá y Chinchón; otra con el número 8, Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesia,

y otra con el número 9, Colmenar Viejo y Torrelaguna.

Seguidamente, una vez agitados los globos, por los Sres. Secretarios, se procede á la extracción de papeletas y bolas y dá el resultado siguiente:

Número 6.—Inclusa, Getafe bola blanca.

Número 5.—Audiencia, Latina idem idem.

Número 9.—Colmenar Viejo, Torrelaguna id. negra.

Número 8.—Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesias id. id.

Número 4.—Hospital, Congreso idem blanca.

Número 1.—Palacio id. negra.

Número 3.—Buenavista, Centro idem idem.

Número 7.—Alcalá, Chinchón idem blanca.

Número 2.—Universidad, Hospicio id. negra.

El Sr. Presidente dice que ha correspondido cesar para la renovación á los señores Diputados de los distritos Colmenar Viejo y Torrelaguna; de Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesias; de Palacio, de Buenavista y Centro y de la Universidad y Hospicio.

#### Comisión de Beneficencia.

Continuando la orden del día se da lectura del voto particular del Sr. Peña Villarejo, y dictamen de la mayoría de la Comisión en el expediente sobre rescisión del contrato del *Diario de Avisos*, y á petición del Sr. Escobar queda sobre la mesa.

Se da lectura de la solicitud para establecer una consulta de enfermedades de niños en el Hospicio, y á petición del Sr. Sainz queda sobre la mesa.

Acordar que continúe como hasta aquí, é interin se termina el contrato verificado, el suministro de leche de cabras á los Establecimientos de Beneficencia.

Acceder á lo solicitado por el practicante de la Beneficencia provincial don Epifanio del Pozo y Collado, dadas las circunstancias especiales que en él concurren, abonándose el pago de su título de Licenciado en sustitución del que hay vacante por fallecimiento de D. Pascual Sánchez y González; debiendo presentar en su día certificación universitaria que justifique haber aprobado los ejercicios de la reválida en su facultad, y expedir entonces el oportuno libramiento á favor del Depositario de fondos provinciales á fin de que pase á la Universidad Central á hacer el pago del título que recibirá y entregará al interesado, y satisfacer su importe, con cargo á la Sección primera, capítulo 4.º y art. 2.º del presupuesto vigente.

Terminada la orden del día, se da lectura de la siguiente proposición:

»Pedimos á la Excm. Diputación provincial se sirva acordar se manifieste al Excmo Sr. Ministro de la Gobernación que al redactar el art. 4.º del Real decreto de 4 de Enero último, referente á las reglas que han de observarse para anunciar las subastas que se hayan de celebrar por las Corporaciones provinciales y municipales, se estatuyó como regla general que se anunciaren en el «BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y además cuando dichas Corporaciones lo creyesen conveniente en algún periódico no oficial de gran circulación. Que aunque nada se podría objetar á dicha disposición, como medida general es muy de tener en cuenta que la Excm. Diputación de Madrid posee hace muchos años como un recurso muy atendible por sus productos para la Beneficencia el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y que como quiera que el actual arrendatario de dicho periódico, creyendo que le perjudica el no hacerse de él mención en el citado Real decreto ha pedido la rescisión del contrato, y esto implicaría para la provincia pérdidas de gran consideración. La Excelentísima Diputación provincial le ruega atentamente se digne disponer que siendo el *Diario Oficial de Avisos* un periódico de gran circulación, cuyos productos se destinan á la Beneficencia pro-

vincial, y en el cual se vienen insertando desde muchos años todos los anuncios oficiales, administrativos y judiciales, se continúe insertando en él todas las subastas y demás disposiciones que emanen de las Corporaciones provinciales y municipal de esta provincia.»

Madrid 7 de Noviembre de 1883.— Domingo Peña Villarejo. — Guillermo Gullón.—José de la Presilla.—Juan Escobar Moreno.

El Sr. Peña Villarejo, en su apoyo, dice, que todos los Sres. Diputados tienen noticia de la reclamación hecha por el arrendatario del *Diario de Avisos*, fundándose en el perjuicio que cree se le irroga por el Real decreto de 4 de Enero último, referente á la manera de anunciar las subastas las Diputaciones y Ayuntamientos; que como este asunto afectaba á la vida del *Diario de Avisos*, que en otro tiempo produjo á la Beneficencia hasta 30.000 duros y hoy ha decaído tanto, era de interés para la Diputación, procurar el fomento de este ingreso; que siendo el Vicepresidente de la Comisión provincial, se nombró una Comisión que fuera á visitar al Sr. Ministro de la Gobernación, la cual fué recibida atentamente, prometiendo el Sr. Ministro que haría todo lo posible; que como su proposición tiene por objeto el aumentar los productos que se recaudan por el *Diario de Avisos*, rogaba á la Diputación tomara en consideración su proposición á fin de que pasara á la Comisión respectiva y esta propusiera el medio de llevar adelante la pretensión propuesta.

En votación ordinaria se toma en consideración la proposición del Sr. Peña Villarejo y la Diputación acuerda pase á la Comisión de Beneficencia.

El Sr. Sainz ruega á la Presidencia dé las órdenes convenientes para que se traiga á la mesa y á la primera sesión, si es posible, una nota de las sesiones celebradas por la Comisión provincial saliente que exprese las verificadas por mes, los nombres de los Diputados que han asistido á cada una é importe de las dietas que han cobrado cada Sr. Diputado mensualmente. Asimismo pide relación de los gastos causados por la Comisión provincial durante su ejercicio, con espresión de los motivados por quintas y conceptos porque se han gastado, y nota al propio tiempo de las sesiones, celebradas anualmente por las Comisiones provinciales desde 1876 hasta la fecha con señalamiento de lo que han cobrado por dietas.

El Sr. Presidente dice que reconociendo el derecho que tiene el Sr. Diputado para reclamar los datos pedidos, dará las órdenes oportunas para que á la mayor brevedad, y si es posible en la sesión inmediata, pueda el Sr. Sainz disponer de las noticias pedidas.

El Sr. Fernández Gómez pide se haga constar en acta se adhiere al voto de unanimidad de la Diputación, no admitiendo la renuncia del cargo de Secretario al Sr. Presilla.

El Sr. Chávarri pide se haga constar en el acta que mañana y pasado no le será posible asistir á la sesión por tener que ausentarse.

El Sr. Presidente dice que constará en acta.

Acto seguido, se levanta la sesión, señalando como orden del día para la mañana, los asuntos que han quedado pendientes sobre la mesa, y los dictámenes que emitan las respectivas Comisiones. — El Sr. Presidente, Juan Moreno Benítez. — Los Diputados Secretarios, Guillermo Gullón y José de la Presilla.

#### Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

D. Juan de Quesada, Alcalde constitucional de Arganda del Rey.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito Municipal, correspondientes al primer semestre del año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resul-

